Acta De Votación

Poder Judicial
Sala Constitucional
Miércoles, 16 de julio de 2025

En San José, a las nueve horas con quince minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Roberto Garita Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto
19-011277-0007-CO	2025022124	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.
24-006654-0007-CO	2025022125	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el incorporado al expediente digital el 30 de junio de 2025, a fin de que, en los términos del considerando III de este pronunciamiento, sea tramitado como un asunto nuevo.
24-024802-0007-CO	2025022126	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
25-000749-0007-CO	2025022127	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
25-010610-0007-CO	2025022128	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de gerente médico a.i. y de coordinador del comité central de farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, respectivamente, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos de que la parte amparada reciba inmediatamente Pembrolizumab por el tiempo y en las dosis prescritas, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tales fármacos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
25-010756-0007-CO	2025022129	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia formulada. Se reitera a Marvin Antonio Palma Lostalo, Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en sus respectivos cargos de director general, y jefe de Cirugía urológica, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia nro. 2025012842 de las 10:05 horas del 30 de abril de 2025, en el sentido de que 11 de agosto de 2025 (fecha programada con motivo de la gestión de desobediencia) se le practique la cirugía requerida. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional).
25-012428-0007-CO	2025022130	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación; ambos del Hospital San Juan de Dios, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N°2025-015027 de las 09:20 horas del 20 de mayo de 2025, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, EN FORMA PERSONAL.
25-013249-0007-CO	2025022131	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
25-016292-0007-CO	2025022132	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
25-016875-0007-CO	2025022133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Tania Jiménez Umaña y Harvin Villalobos Núñez, por su orden, directora general a. i. y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le practique a la amparada la cirugía objeto de este recurso. Todo lo anterior se ordena bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas suscriben nota conjunta. Notifíquese.
25-016900-0007-CO	2025022134	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-016936-0007-CO	2025022135	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Jiménez Umaña y Johny Olmedo Soriano, por su orden directora general a. i. y jefe del servicio de Ginecología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este proceso de constitucionalidad. Todo lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
25-017186-0007-CO	2025022136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-017421-0007-CO	2025022137	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-017515-0007-CO	2025022138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
25-017750-0007-CO	2025022139	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-017801-0007-CO	2025022140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Carolina Chaves Araya y Karla Vanessa Solís Mora, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Medicina; ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que giren las órdenes necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para mantener la cita programada al paciente para el 22 de julio de 2025, en la Especialidad de Dermatología de ese nosocomio. Asimismo, se ordena a Jenny Patricia Chacón Fernández, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ejerza tal cargo, que gestione todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar el egreso y traslado del privado de libertad para su cita en el Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García y Hess Herrera ponen nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro consignan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios a la parte recurrida. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.
25-018008-0007-CO	2025022141	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en condición de directora general, a Michael Núñez Quirós, en condición de jefe de Servicio de Ortopedia y a Tatiana Dormond Montaño, en condición de coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, todos funcionarios del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la persona amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en cita

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			en el Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas el día 22 de agosto de 2025 -para realizar TAC de rodilla sin contraste-, así como en el Servicio de Ortopedia el día 17 de setiembre de 2025 -para valoración-; lo anterior, de conformidad con lo informado por las autoridades recurridas. Se previene a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018111-0007-CO	2025022142	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-018114-0007-CO	2025022143	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018240-0007-CO	2025022144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018260-0007-CO	2025022145	RECURSO DE AMPARO	Se parcialmente con lugar el recurso solo respecto a las citas médicas de la amparada en el hospital San Juan de Dios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden directora general y jefe del servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas, para asegurar efectivamente que: a) en fechas 8 de agosto, 11 de agosto, 12 de agosto, 14 de agosto, 18 de agosto y 19 de agosto, todas de 2025, la tutelada reciba la terapia física que requiere; y b) el 17 de octubre de 2025 -fecha indicada en el informe rendido a la Sala-, se le valore a la amparada en la especialidad de Ortopedia del referido centro hospitalario y se defina el plan médico a seguir. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de las ordenes antedichas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo que respecta a la cirugía pretendida por la recurrente, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-018509-0007-CO	2025022146	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Junior José Quesada Porras, por su orden, director general a. i. y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le valore en el servicio de Oftalmología de ese nosocomio y se defina el plan médico a seguir. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
25-018526-0007-CO	2025022147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
25-018611-0007-CO	2025022148	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-018679-0007-CO	2025022149	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carolina Chaves Araya y a Tatiana Dormond Montaño, bajo ese mismo orden Directora General a.i. y Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice el ultrasonido pendiente a la tutelada. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
25-018699-0007-CO	2025022150	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Hospital San Rafael. Se ordena a Carolina Chaves Araya en su condición de directora general y Tatiana Dormond Montaño, en el ejercicio del cargo como Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la persona amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe la atención médica en el Servicio de Urología del hospital accionado, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
25-018721-0007-CO	2025022151	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
25-018726-0007-CO	2025022152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-018731-0007-CO	2025022153	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-018772-0007-CO	2025022154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Daniel Abarca Hernández y a Romario Silva Diaz, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en la fecha indicada, sea el 19 de agosto de 2025, se le realice la cita a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
25-018794-0007-CO	2025022155	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Carolina Chaves Araya y Jeremías Sandí Delgado, en sus respectivos cargos de directora general a.i y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le practique la cirugía requerida en un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que las condiciones médicas del paciente lo permitan y bajo estricta responsabilidad del médico tratante. Se apercibe a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
25-018806-0007-CO	2025022156	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, directora general a.i. y a Tatiana Dormond Montaño, coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que se mantenga la cita programada para el 16 de setiembre de 2025. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018846-0007-CO	2025022157	RECURSO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas,

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

		DE AMPARO	daños y perjuicios. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 16 de setiembre de 2025 la paciente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
25-018883-0007-CO	2025022158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Guillermo Mendieta Ramírez, en sus respectivas condiciones de directora general y jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que coordinen y dispongan todas las actuaciones que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de que a la amparada se le realice el examen requerido para el 16 de setiembre de 2025, tal y como fue informado. Se apercibe a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018887-0007-CO	2025022159	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ruddy Canales Vargas, por su orden Directora General y Jefa de la Sección de Cirugía y la Especialidad de Otorrinolaringología; ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la atención del paciente para 20 de agosto de 2025 en la Especialidad de Otorrinolaringología de ese nosocomio y se determine el tratamiento a seguir para el manejo de su patología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
25-018910-0007-CO	2025022160	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Daniel Abarca Hernández y Romario Silva Díaz, por su orden, director general y jefe del servicio de Cirugía y Urología, ambos del hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que el 13 DE OCTUBRE DE 2025, fecha indicada en el informe rendido, se le practique a la parte amparada la cirugía objeto de este recurso. Todo lo anterior se ordena bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas suscriben nota conjunta. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018930-0007-CO	2025022161	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Abarca Hernández, en condición de directora general y a Romario Silva Díaz, en condición de jefe de Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la persona amparada la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas suscriben nota. Notifíquese.
25-018960-0007-CO	2025022162	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daniel Abarca Hernández, director general, y a Romario Silva Diaz, jefe del Servicio de Cirugía General y Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que se mantenga la cita programada para el 18 de agosto de 2025. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018962-0007-CO	2025022163	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya, Directora General a.i., a Melissa Jiménez Morales, Jefa del Servicio de Cirugía al que está integrada la especialidad de Otorrinolaringología y a Tatiana Dormond Montaño, Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], I.- Se le realice el ultrasonido y II.- sea valorada por el especialista en

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			Otorrinolaringología, todo lo anterior dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
25-018976-0007-CO	2025022164	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018979-0007-CO	2025022165	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Jeremías Sandí Delgado, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada se lleve a cabo en la fecha señalada por el centro médico accionado, con ocasión de este recurso, en la Especialidad de Oftalmología, sea, el 04 de agosto de 2025, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-018984-0007-CO	2025022166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Carolina Chaves Araya y a Melissa Jiménez Morales, en sus respectivos cargos de directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le practique la cirugía requerida en un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que las condiciones médicas del paciente lo permitan y bajo estricta responsabilidad del médico tratante. Se apercibe a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

25-019004-0007-CO	2025022167	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Jorge Mario Obando Ramírez, en sus respectivas condiciones de directora general y coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que tal y como fue informado el 29 de agosto de 2025 se le practique a la parte amparada la cirugía prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019031-0007-CO	2025022168	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena Carolina Chaves Araya y a Michael Núñez Quirós, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en la fecha indicada, sea el 08 de octubre de 2025, a las 09:00 horas el tutelado sea valorado por el médico del Servicio de Ortopedia, tal como se indicó bajo juramento y se brinde el tratamiento a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
25-019039-0007-CO	2025022169	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019052-0007-CO	2025022170	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe de Sección de Cirugía, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la parte amparada se le practique el procedimiento

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			prescrito que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese.
25-019071-0007-CO	2025022171	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Kenneth Rojas Calderón y Alejandra Jiménez Chaves, por su orden director general de Servicios de Salud y subdirectora de Servicios Hospitalarios ambos del INS-Red de Servicios de Salud, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas para asegurar que, tal como se informó, el 18 DE JULIO DE 2025, se le realice al amparado la cirugía objeto de este recurso, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019210-0007-CO	2025022172	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En consecuencia, se ordena a Erasmo Serrano Frago, en su condición de director médico del Centro Nacional de Imágenes Médicas, o a quien ocupe dicho cargo, que disponga todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo pertinente para que: a) el 19 de julio de 2025 se lleve a cabo la resonancia magnética prescrita a la amparada y; b) los resultados estén disponibles para su valoración por parte del especialista en Fisiatría del Hospital San Juan Deios, en la cita asignada para el 29 de julio de 2025. Se apercibe a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En cuanto al Hospital San Juan de Dios, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-019213-0007-CO	2025022173	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-019331-0007-CO	2025022174	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En consecuencia, se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Hernando Valverde Lozano, en sus respectivos cargos de directora general y jefe del Servicio de Cirugía General y la Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que coordinen y dispongan todas las actuaciones que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de que la amparada sea valorada por un médico especialista en Cirugía General el 26 de agosto de 2025, tal y como fue informado. Se apercibe a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019332-0007-CO	2025022175	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, director general a.i., y a PABLO JESUS SIBAJA ALVAREZ, jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada la intervención quirúrgica prescrita, todo bajo el criterio y la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
25-019359-0007-CO	2025022176	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Jorge Arauz Chavarría, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la parte amparada se lleve a cabo en la fecha señalada por el centro médico accionado, con ocasión de este recurso, en la Especialidad de Cardiología, sea, el 07 de agosto de 2025, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo,

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019373-0007-CO	2025022177	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-019423-0007-CO	2025022178	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019498-0007-CO	2025022179	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al derecho de petición y pronta resolución. Se ordena a Jorge Badilla Corrales, en calidad de Jefe Servicio de Neurocirugía del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, notifique al recurrente la respuesta a lo solicitado en la gestión planteada el 11 de junio de 2025. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos alegados se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
25-019520-0007-CO	2025022180	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-019608-0007-CO	2025022182	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Michael Eugenio Núñez Quirós, respectivamente, en su condición de Directora General en ejercicio y de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente [NOMBRE 001] sea atendida por el ortopedista el 30 de julio de 2025, conforme a lo informado. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019636-0007-CO	2025022183	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
25-019757-0007-CO	2025022184	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, director general, a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, jefe de Urología y otros, y a Jack Tomas Howard Salguedo, Especialista en Urología, y Médico Tratante, todos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00

			en su lugar ocupen dichos cargos, que se mantenga la cirugía programada al recurrente para el 14 de agosto de 2025. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
25-019840-0007-CO	2025022185	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
25-019881-0007-CO	2025022186	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
25-019896-0007-CO	2025022187	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Juan Antonio Ugalde Muñoz, y Fabricio Arguedas Monge, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. Notifíquese.
25-020020-0007-CO	2025022188	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General a.i., y a Flory Morera González, en su condición de jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.

A las trece horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente

Documento firmado digitalmente
20/08/2025 14:59:00